

REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO CINCO

De las Atribuciones Genéricas de los Titulares de las Direcciones de División

Artículo 16.- Al frente de cada Dirección de División habrá un Director, nombrado a propuesta del Rector y validado ante la Junta Directiva de la Universidad; quienes se auxiliarán del personal apropiado para las necesidades que el servicio requiera, de acuerdo con la organización interna aprobada y al presupuesto de egresos respectivo

Artículo 17.- Para ocupar el cargo de Director de la División Académica y de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, se requiere:

- I. Probar su experiencia académica y profesional en educación superior;
- II. Contar con un posgrado afín a los programas académicos que ofrece la Universidad;
- III. Acreditar liderazgo académico y un alto nivel de habilitación en la docencia, investigación, vinculación, tutorías, programas de acompañamiento ó la gestión educativa.
- IV. Aprobar el proceso de selección del personal académico.

Artículo 18.- Corresponde a los Directores de División el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad orgánica a su cargo;
- II. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Rector;

- III. Acordar con el Rector, lo relativo a los asuntos cuyos trámites estén encomendados a la unidad orgánica a su cargo;
- IV. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad orgánica a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;
- V. Rendir por escrito al Rector, los informes semanales, mensuales o anuales según le sean requeridos, de las actividades realizadas por la unidad orgánica a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades orgánicas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Supervisar que el personal sujeto a su dirección, cumpla debidamente las funciones que tienen encomendadas;
- IX. Promover la participación colegiada en todos los asuntos que sean competencia de las unidades orgánicas a su cargo.
- X. Proponer al Rector, previa evaluación el ingreso, licencia, promoción, remoción y rescisión del personal de la unidad orgánica a su cargo; y
- XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

CAPITULO NUEVE

De la División Académica.

Artículo 27.- El titular de la División Académica, será nombrado a propuesta del rector y validado por la Junta Directiva de la Universidad, y tendrá como funciones planear, dirigir y administrar las actividades académicas, realizadas a través de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación social comunitaria, con el propósito de ofrecer programas educativos pertinentes al contexto local y al modelo educativo de calidad.

Artículo 28.- Corresponderá al Director de la División Académica:

- I. Proponer a la Rectoría la normatividad escolar relativa a los servicios sobre los que tienen derechos y obligaciones los estudiantes, difundirla y vigilar su cumplimiento;
- II. Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que debe sujetarse las actividades de docencia, investigación y vinculación social comunitaria;

III. Integrar, planificar, instrumentar y evaluar en coordinación con la Rectoría los programas de formación, actualización y superación docente, fomentando la formación del profesorado con un alto nivel de habilitación;

IV. Integrar, planificar, instrumentar, evaluar y actualizar la malla curricular con la participación de los docentes e investigadores, mediante reuniones académicas colegiadas que permitan diseñar o proponer modificaciones a los planes y programas de estudio;

V. Diseñar instrumentos de evaluación al desempeño docente, en coordinación con la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, que permitan contar con indicadores que faciliten la gestión de recursos orientados a otorgar estímulos al desempeño;

VI. Integrar, planificar, instrumentar y evaluar el desarrollo de los programas académicos, de investigación y postgrado encomendadas a la división a su cargo de manera coordinada, con las áreas correspondientes;

VII. Definir y proponer a la Rectoría los perfiles del personal académico y de investigación para su contratación, con base en las necesidades del desarrollo de la Universidad;

VIII. Fortalecer la vinculación social comunitaria con el sector público, privado y social, a través de la celebración de convenios que permitan articular los conocimientos de la Universidad y su incidencia en los aspectos sociales, económicos y políticos del área de influencia de la Universidad.

IX. Propiciar espacios para el análisis colegiado de las problemáticas del quehacer universitario, involucrando a los actores comunitarios, que aporten alternativas de solución en los ámbitos académico, pedagógico, administrativo, organizativo y de vinculación comunitaria de manera coordinada con la Rectoría;

X. Presentar al Rector, en coordinación con el Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, propuesta para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda y las necesidades de acompañamiento didáctico de los programas educativos de calidad;

XI. Diseñar, planificar, instrumentar y evaluar los programas de extensión universitaria, difusión y divulgación científica y tecnológica;

XII. En coordinación con la Dirección de Planeación, Desarrollo y Evaluación, estructurar los proyectos que se presenten a las

diferentes fuentes de financiamiento en las que la Universidad pueda participar;

XIII. En coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, integrar un sistema ágil y eficiente para el registro de los resultados de las evaluaciones;

XIV. Mantener mecanismos de Coordinación con el Departamento de Vinculación Social y Extensión Social Universitaria, para la implementación de programas de educación continua;

XV. Tramitar con el apoyo del Departamento de Servicios Escolares, el Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria y demás áreas afines, el diseño, implementación y evaluación del Servicio Social, Residencias, Estancias, Estadías, Proyectos de Intervención Comunitaria, Intercambios Académicos, así como la Titulación de los estudiantes;

XVI. Facilitar la movilidad académica de profesores y estudiantes de la Universidad, que permita el intercambio de experiencias necesarias para el fortalecimiento del aprendizaje;

XVII. Diseñar, planificar, instrumentar y evaluar los programas de seguimiento a egresados, que comprendan las áreas académicas y de inserción socio-laboral;

XVIII. Dictaminar mediante análisis la validación, convalidación y equivalencias de los programas académicos para efecto de los cambios de estudiantes de otras instituciones de educación superior, con base en la normatividad vigente;

XIX. En coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, establecer los criterios para orientar el proceso de ingreso de estudiantes; y

XX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confiera las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.